

NOMBRE DEL TITULAR: INCHILE LIMITADA.

RAZÓN SOCIAL: INCHILE LIMITADA

NOMBRE REPRESENTANTE: VALENTINA CÁRDENAS SÁNCHEZ

MATERIA: Solicitud de ampliación de plazos para presentación de programa de cumplimiento.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: Rol N° F-013-2022

FISCAL INSTRUCTOR (A): SR. MATIAS CARREÑO SEPULVEDA

Señores (as) Superintendencia del Medio Ambiente

Por medio de esta presentación, y estando dentro de plazo, solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, se me conceda una ampliación del plazo establecido para la presentación de un Programa de Cumplimiento y descargos en el Procedimiento Sancionatorio Rol F-013-2022.

Fundamento esta solicitud en la circunstancia de que requiero más tiempo para la recopilación y ordenamiento de la información técnica necesaria para la adecuada presentación de una solicitud de Programa de Cumplimiento. Adicionalmente, requiero de este aumento para la contratación de asesoría de apoyo para precisar las propuestas de acciones adecuadas a las infracciones de este expediente.

POR TANTO,

Y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, solicito acoger la presente solicitud de ampliación de plazo.

PRIMER AGREGADO: procedo a acompañar documento en el cual consta la facultad de representación de la empresa, de conformidad al artículo 22 de la Ley 19.880.



VALENTINA CÁRDENAS SÁNCHEZ

RUT 17.041.910-3

HECTOR SEPULVEDA QUINTANA
CONSERVADOR DE BIENES RAICES, COMERCIO Y MINAS
LOS CANELOS 105 - FONOS 2730503
SAN PEDRO DE LA PAZ



Cert N° 123456915600
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



CERTIFICADO DE VIGENCIA

De la inscripción de Fojas 35 N° 30 del Registro de Comercio del año 2004, correspondiente a la constitución de **EMPRESA DE INVERSIONES Y URBANIZACIONES CHILENAS LIMITADA**, nombre de fantasía **EMPRESA INCHILE LTDA.**

Consta lo siguiente: "**DURACION: 5 años contados fecha escritura y se entenderá prorrogada por periodos iguales, si ninguna socia manifiesta voluntad poner término en la forma que señala escritura extractada.**"

Asimismo, no consta inscripción, subinscripción y/o anotación en la que alguno de los socios haya manifestado su voluntad de poner término a dicha sociedad.-

CERTIFICADO DE ADMINISTRACION

CERTIFICO: Que la administración, representación y uso razón social de la sociedad a que se refiere el certificado que precede, corresponde de manera exclusiva a **CARDENAS MAQUINARIAS LIMITADA.**

CERTIFICADO DE MODIFICACIONES

CERTIFICO: Que al margen de la inscripción de constitución antes citada, se registran las siguientes modificaciones:

- 1) **MODIFICACIÓN inscrita a Fojas 44 N° 40 Año 2008**
- 2) **MODIFICACIÓN inscrita a Fojas 17 N° 14 Año 2010**
- 3) **MODIFICACIÓN inscrita a Fojas 291 N° 245 Año 2010**
- 4) **MODIFICACIÓN inscrita a Fojas 53 N° 28 Año 2016**

SAN PEDRO DE LA PAZ, 17 de enero del año 2022.-

Carátula N°: 293830



1 APA

REPERTORIO N°4.504/2016.-

2

3

4

5

MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD

6

7

8

9

CARDENAS MAQUINARIAS LIMITADA

10

11

12

13

EE

14

EN CONCEPCIÓN, República de Chile, a ocho de Noviembre

15

del año dos mil dieciséis, ante mí, **MARIO PATRICIO**

16

ABURTO CONTARDO, Abogado, Notario Público Titular, de

17

la Sexta Notaría de Concepción, con Oficio en esta

18

ciudad, calle Colo - Colo número trescientos cuatro,

19

comparecen: don **FREDDY MANUEL CARDENAS YAÑEZ**,

20

chileno, empresario, casado y separado totalmente de

21

bienes, según se acreditará, cédula de identidad número

22

siete millones trescientos seis mil setecientos treinta guión

23

ocho, doña **DANIELA GIOVANNA CARDENAS SANCHEZ**,

24

chilena, soltera, empresaria, cédula de identidad número

25

dieciséis millones ciento cincuenta y seis mil setenta y tres

26

guión uno, doña **VALENTINA ALEXIS CARDENAS**

27

SANCHEZ, chilena, soltera, empleada, cédula de identidad

28

número diecisiete millones cuarenta y un mil novecientos

29

diez guión tres, y don **NICOLAS IGNACIO CARDENAS**

30

SANCHEZ, chileno, soltero, empleado, cédula de identidad



1 número diecisiete millones trescientos cuarenta y cinco mil
2 ochocientos noventa y cinco guión nueve, todos
3 domiciliados para estos efectos en Concepción, calle Juan
4 Valiente número ciento treinta y tres, Villa San Pedro,
5 comuna de San Pedro de la Paz, todos los comparecientes
6 mayores de edad, a quienes conozco por haber acreditado
7 sus identidades con las cédulas exhibidas y exponen:

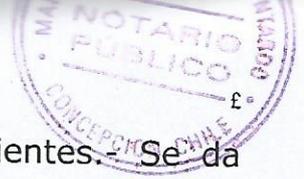
8 **PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:** Por escritura
9 pública de fecha ocho de junio de dos mil doce, suscrita
10 ante el Notario Público de Concepción, don Carlos Alberto
11 Miranda Jiménez, se constituyó entre los comparecientes
12 una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuya razón social
13 es "Cardenas Maquinarias Limitada", y cuyo nombre de
14 fantasía es Cardemaq Limitada, rol único tributario número
15 setenta y seis millones ciento noventa y seis mil
16 cuatrocientos tres guión siete. Un extracto de dicha
17 sociedad figura inscrita a fojas ciento noventa y dos,
18 número ciento diez en el Registro de Comercio del
19 Conservador de Bienes Raíces de Chiguayante del año dos
20 mil doce y se publicó en el Diario Oficial de fecha treinta de
21 junio de dos mil doce, edición número cuarenta mil
22 trescientos uno. El capital de la sociedad es la suma de diez
23 millones de pesos. **SEGUNDO: CESION DE DERECHOS:**

24 **Uno) Freddy Cardenas Yáñez a Daniela Giovanna, a**
25 **Valentina Alexis y a Nicolás Ignacio, todos Cardenas**
26 **Sanchez.** A) Por el presente acto don Freddy Cardenas
27 Yáñez, vende, cede y transfiere a doña Daniela Giovanna, a
28 doña Valentina Alexis y a don Nicolás Ignacio, todos
29 Cardenas Sanchez, quienes compran, adquieren y aceptan
30 para sí y por parte iguales el total de los derechos sociales

de que es dueño en la sociedad "Cardenas Maquinarias Limitada", equivalente al setenta por ciento del total de los derechos sociales en la referida compañía. B) El precio de la cesión es la suma única y total de siete millones de pesos, que los cedentes pagan al cesionario en este acto al contado y en dinero en efectivo, y que éste declara recibir a su entera satisfacción. Dos) Como consecuencia de dicha cesión de derechos sociales, quedan como únicos socios de dicha sociedad don Nicolás Ignacio Cardenas Sanchez con un treinta y cuatro por ciento de los derechos sociales, doña Daniela Giovanna Cardenas Sanchez con un treinta y tres por ciento del total de los derechos sociales y doña Valentina Alexis Cardenas Sanchez, con el treinta y tres por ciento del total de los derechos sociales restante. Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. **CUARTO. MODIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD.** Los actuales y únicos socios por el presente instrumento vienen además en modificar la cláusula quinta del pacto social individualizado en la cláusula primera de este instrumento en lo que dice relación con la administración y uso de la razón social para armonizarla con su actual situación. De esta forma, dicha cláusula se sustituye la actual redacción de la cláusula quinta por la siguiente: **CLAUSULA QUINTA:** La administración y el uso de la razón social, corresponderá a dos cualquiera de los tres socios en forma conjunta, quienes anteponiendo la razón social a sus firmas podrán administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades. **QUINTO:** En lo no modificado quedan plenamente vigente todas las estipulaciones del contrato social. **SEXTO:** Los socios por el

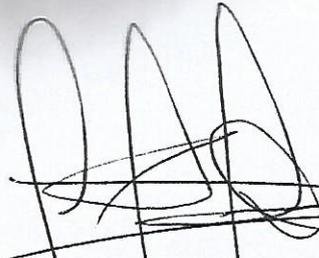


1 presente instrumento por sí y en la representación que
2 invisten o puedan invertir por la sociedad se dan el más
3 amplio y completo finiquito, declarando que no tienen entre
4 ellos cargos ni reclamos que formularse. **SEPTIMO:** Se
5 faculta al portador de copia autorizada de la presente
6 escritura y de copia autorizada de su extracto para que
7 requiera y firme las inscripciones, subinscripciones y
8 anotaciones correspondientes y para que practique las
9 publicaciones legales y al abogado Alberto Arévalo Romero,
10 para suscribir todas y cada una de las escrituras
11 rectificatorias, enmendatorias o aclaratorias que sean
12 necesarias para bondad de los títulos. **SEPARACION DE**
13 **BIENES:** La separación de bienes de don Freddy Manuel
14 Cárdenas Yáñez con doña María Fabiola Sánchez Gotelli,
15 fue pactada en el acto del matrimonio celebrado con fecha
16 trece de diciembre del año mil novecientos ochenta y cinco,
17 inscrito bajo el número trescientos veintidós del mismo año,
18 en el Registro Civil e Identificación de San Pedro de
19 Coronel, según certificado de matrimonio que se ha tenido
20 a la vista.- Para los efectos legales de lo previsto en el
21 artículo cuatrocientos trece del Código Orgánico de
22 tribunales se deja constancia que la presente escritura ha
23 sido extendida en base a la minuta redactada y firmada por
24 el abogado don Alberto Arévalo Romero, y cuya copia que
25 **se protocoliza** al final del presente registro bajo el mismo
26 número de esta escritura.- **Quedan agregadas**
27 fotocopias de las cédulas de identidad de los
28 comparecientes al final del presente registro bajo el
29 mismo número de esta escritura.- Anotada en el
30 repertorio con el número cuatro mil quinientos cuatro.-

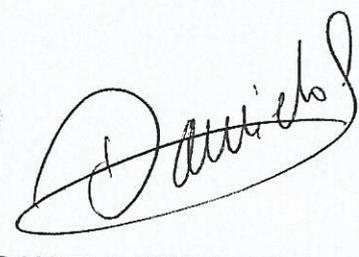


En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. - Se da copia.- Doy Fe.- REPERTORIO N° 4.504/2016.- APA.-

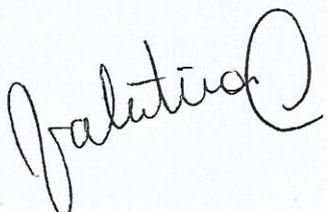
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30




FREDDY MANUEL CARDENAS YAÑEZ
C.I. 7.306.730-8




DANIELA GIOVANNA CARDENAS SANCHEZ
C.I. 16.156.073-1.




VALENTINA CARDENAS SANCHEZ
C.I. 17041910-3




NICOLAS IGNACIO CARDENAS SANCHEZ
C.I. 17.345.895-9

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE AUTORIZO
CONCEPCION, 10 NOV 2016



COPIAS N° 3
FECHA: 10/11/2016

CONSERVADOR DE COMERCIO
CHIGUAYANTE
CERTIFICACION

Folio N° 12536.-

Carátula N° 11012514.-

CERTIFICO:

QUE ESTA HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION DE MODIFICACION DE SOCIEDAD "CARDENAS MAQUINARIAS LIMITADA" OTORGADA EN LA NOTARIA DE CONCEPCION DE DON MARIO PATRICIO ABURTO CONTARDO CON FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2016, REPERTORIO N°4.504.-

EL EXTRACTO DE ESTA ESCRITURA FUE INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO A FOJAS 133v N° 113 DE 2016, ANOTADO REPERTORIO N° 3432.-

CERTIFICO QUE SE TOMO NOTA AL MARGEN DE FOJAS 192 N° 110 DEL AÑO 2012.-

CERTIFICO QUE EL EXTRACTO DE ESTA ESCRITURA FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 41607 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.-

Chiguayante, 29 de Noviembre de 2016.-

F.C.V..-



Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excmo Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 123456884533 Carátula: 11012514. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-



Notaria y Conservador de Bienes Raices de Chiguayante , 29 Noviembre de 2016
Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado N° 123456884533.- Verifique validez en www.fojas.cl .-